

# ORD. 135/2022 - ORDENAMIENTO DE INTERSECCIÓN DE CALLES ATÍPICAS.-

*Publicado el 13 julio, 2022*

...VISTO

QUE existen muchas intersecciones de calles atípicas que son conflictivas para el tránsito vehicular; y

...CONSIDERANDO

QUE existen intersecciones de más de dos calles;

QUE hay esquinas donde las bocacalles de las diferentes arterias no están alineadas;

QUE en estos encuentros se generan grandes superficies para la circulación de los vehículos sin un ordenamiento o encarrilamiento de los mismos;

QUE son lugares conflictivos para el tránsito con el consiguiente riesgo de accidentología vial;

QUE en diferentes esquinas de la Ciudad de Salto con estas características, se han producido accidentes y en algunos casos con víctimas fatales;

QUE si en estos cruces se ordena el tránsito se generará una acción preventiva para evitar y/o minimizar los riesgos de accidentes;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito, realizará intervenciones en todas aquellas intersecciones que lo requieran, a través de una demarcación con señalización horizontal y/o vertical, tendiente a encauzar el tránsito vehicular y peatonal, para evitar invasión de carriles, ordenando el tránsito y mejorando la seguridad vial.-

En dichas intervenciones se generarán zonas de transición de anchos de calzada, utilizando elementos canalizadores de tránsito y/o vallas de seguridad vial o a través de la construcción de rotondas, ramblas o canteros de forma permanente, si fuese necesario.-

ARTICULO 2º - Queda autorizada la colocación de delineadores, bolardos, bandas reflectivas, tachas reflectivas, separadores de tránsito, etc., para generar la infraestructura vial necesaria para cumplir con la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º - Todas las acciones y elementos que se usen, deberán cumplir con las normas IRAM y encuadrarse en la ley de Tránsito N° 24449, Código de Tránsito Provincial,, ley N° 13927 y toda norma vigente.-

ARTICULO 4º - Se sugieren como intersecciones a tener en cuenta dentro de esta Ordenanza las que a continuación se detallan:

Vieytes, Avda. España y Pancho Sierra (Salto)

Latrubesse, Avda. España, Soldado Argentino y Pueyrredón (Salto)

9 de Julio, Avda. España y Presbítero Cabral (Salto)

Castelli, Avda. España y De los Inmigrantes (Salto)

Aristóbulo del Valle, Sanabria, Rebagliatti y 25 de Enero (Salto)

Balcarce, 25 de Enero y Marchesse (Salto)

Sin perjuicio de lo especificado, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a incorporar todos aquellos lugares que crea conveniente, en cualquier localidad del Distrito.-

ARTICULO 5º - Dispónganse y/o adecúense las partidas presupuestarias para poder realizar lo planteado en el presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los trece días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

-

-

#### ENTRADAS

Reingresado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2022 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Obras Públicas.-

#### SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2022.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 15 de Julio de 2022.-